

DIARIO



OFICIAL

 DEL
 MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Nombra profesor de S. A. R. el Príncipe de Asturias al Cap. de C. D. Félix M.^a de Antelo.—Destino al T. de N. D. F. Lacacci.—Excedencia al Cap. D. F. Riera.—Embarco de un

contramaestre.—Resuelve instancia de un cabo.—Autoriza uso de medalla a dos sargentos.—Destinos a dos soldados.—Enganche a un cabo de mar.—Destinos a dos marineros.

CONSTRUCCIONES NAVALES.—Resuelve instancia del Cap. de ingenieros del Ejército D. F. Beigbeder.

SERVICIOS AUXILIARES.—Sobre solicitudes de inscripciones de defunción por accidente marítimo.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesor de estudios de S. A. R. el Príncipe de Asturias al capitán de corbeta D. Félix M.^a de Antelo y Rossi.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 11 de enero de 1916.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente de navío D. Fernando Lacaci y Vez, cese en el destino de asignado a la Comisión inspectora del arsenal de Ferrol y embarque en el crucero *Río de la Plata*.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento

y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 11 de enero de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central
José Pidal.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

Cuerpo de Infantería de Marina

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que al terminar la licencia que por enfermo se halla disfrutando el capitán de Infantería de Marina D. Federico Riera González, quede en situación de excedencia forzosa, afecto para el percibo de haberes a la habilitación de este Ministerio.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 11 de enero de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Señores.

Cuerpo de Contramaestres

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el primer contramaestre de la

Armada D. Cayetano Piñeiro López, embarque en la corbeta *Nautilus* para tomar el cargo de su profesión.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 11 de enero de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cartagena y Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

Infantería de Marina (clases de tropa)

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo de Infantería de Marina de la dotación del crucero *Carlos V*, José Terrés Murcia, en la que solicita ser destinado al regimiento Expedicionario del cuerpo, de guarnición en Larache (Marruecos). Teniendo en cuenta que el vigente reglamento de situaciones de buques determina que no será desembarcado ningún individuo que cuente con menos de dos años de embarco, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por este Estado Mayor central, se ha servido desestimar la petición del promovente, por contar éste solamente seis meses de embarcado, debiendo tenerse en cuenta sus deseos para cuando desembarque.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 11 de enero de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Señores.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de Infantería de Marina, escribiente de este Ministerio, Martín Carrero Garrido, solicitando autorización para usar con el uniforme una medalla de oro que obtuvo en un concurso de tiro organizado en esta Corte por la Sociedad del «Tiro Nacional», S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a los deseos de dicho sargento, aunque limitando la autorización de que se trató a aquellos actos que no sean de servicio.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y

efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de enero de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. Contraalmirante Jefe de servicios auxiliares.
Señores.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de Infantería de Marina, escribiente de este Ministerio, Juan Soler Campoy, en súplica de que le sea concedida autorización para usar sobre el uniforme una medalla de plata que obtuvo en un concurso de tiro celebrado por la representación del «Tiro Nacional» de esta Corte, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a dicho sargento la autorización que solicita, pero limitándola a actos que no sean del servicio.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de enero de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. Contraalmirante Jefe de servicios auxiliares.
Señores.

Infantería de Marina (tropa)

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por este Estado Mayor central, se ha servido disponer que el soldado del primer batallón del regimiento Expedicionario, Gonzalo Andino de Arcos, cause baja en su actual destino y alta en el tercer regimiento del cuerpo, por no permitirle su estado delicado de salud volver a Africa, según propuesta del Jefe de la clínica del Hospital de San Carlos; debiendo nombrarse un soldado por dicho tercer regimiento, con destino al Expedicionario, a fin de cubrir la vacante del regresado por enfermo, ateniéndose a lo que para tal objeto se previene en la real orden de 14 de octubre de 1913 (D. O. núm. 228).

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 11 de enero de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.

Sr. Coronel Jefe del regimiento Expedicionario.

Señores.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por este Estado Mayor central, se ha servido disponer que el soldado del regimiento Expedicionario de Infantería de Marina Antonio Aguilar Moreno, cause baja en su actual destino y alta en el primer regimiento del Cuerpo,

por no permitirle su delicado estado de salud volver a Africa, según propuesta del Jefe de la clínica del Hospital de San Carlos; debiendo nombrarse un soldado por dicho primer regimiento con destino al Expedicionario a fin de cubrir la vacante del regresado por enfermo, ateniéndose a lo que para tal objeto se previene en la real orden de 14 de octubre de 1913 (D. O. número 228).

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 11 de enero de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
Sr. Inspector general de Infantería de Marina.
Sr. Coronel Jefe del regimiento Expedicionario.
Señores.

Marinería

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia documentada cursada por V. E. del cabo de mar del acorazado *Pelayo* Juan Benages Brull, en súplica de que se le conceda la continuación en el servicio por 4 años más como enganchado con los premios y ventajas que señala el artículo 2.º del real decreto de 17 de febrero de 1886, por cumplir su campaña activa en 31 de diciembre de 1915, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido disponer, se acceda a lo solicitado, empezándose a contar este compromiso desde primero del corriente, y percibir la prima de enganche con arreglo a lo que previene el real decreto de 4 de junio de 1915 en su artículo 1.º (D. O. núm. 125, pág. 851).

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 11 de enero de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el marinero de Museo Naval, Miguel Juan Cirera, sea pasaportado para el apostadero de Cartagena, a continuar sus servicios.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 11 de enero de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Señores.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el marinero de ese apostadero Blas Pitarch Domingo, sea pasaportado para esta Corte con destino al Museo Naval en concepto de agregado.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 11 de enero de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Señores.

Construcciones navales

Cuerpo de Ingenieros

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la real orden comunicada del Ministerio de la Guerra, fecha 31 de diciembre de 1915, a la que acompaña instancia promovida por el capitán de Ingenieros del Ejército con destino en el cuarto regimiento de Zapadores Minadores, D. Federico Beigbeder Atienza, en súplica de que se le conceda cursar como alumno libre la carrera de Ingeniero Naval, agregado a la promoción que empieza sus estudios el 15 de enero corriente, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Jefatura de construcciones navales, civiles e hidráulicas, ha tenido a bien acceder a la expresada solicitud como caso comprendido en el artículo 7.º del real decreto de 15 de octubre de 1914 (D. O. núm. 232).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 11 de enero de 1916.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. General Jefe de construcciones navales, civiles e hidráulicas.

Servicios auxiliares

Justicia

Excmo. Sr.: En real orden, comunicada del Ministerio de Gracia y Justicia de 24 de diciembre último, me dicen lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Vista la comunicación de la Comandancia general de Marina de Cádiz y las reiteradas del Juzgado instructor de la misma, relativas a la inscripción de la defunción de Faustino Fernández y Gutiérrez, fogonero del vapor *Lucero*, desaparecido en viaje de Gijón a Cádiz durante la noche del 11 al 12 de febrero último;

Vistos los artículos 9.º y 11 del decreto de 1.º de mayo

de 1873; este Ministerio ha acordado en 27 de noviembre pasado, que se interese de ese de Marina, como tengo el honor de hacerlo, el que a fin de evitar dilaciones y el consiguiente perjuicio a la Administración de Justicia y a los mismos interesados en las inscripciones de defunción por accidentes marítimos en los registros civiles, ordene a los jueces instructores de su departamento el estricto cumplimiento de las disposiciones que rigen sobre la materia, o sean los arts. 9.º y 11 del decreto de 1.º de mayo de 1873 y la real orden de 28 de septiembre de 1900, y por tanto, que en casos de esta clase, remitan directamente testimonio, en la parte pertinente, de las actuaciones que hayan instruido con motivo del siniestro a los jueces municipales de los distritos donde aparezca que el siniestrado tenía su domicilio, o a esta Dirección, en el caso de que no pueda inquirirse este, cuyos jueces municipales practicarán las inscripciones provisionales correspondientes y librarán los certificados que las dichas autoridades de Marina les reclamen, sin que haya necesidad de acudir a esta Dirección general, sino en los casos excepcionales de que no aparezca el domicilio del siniestrado, o en el poco probable también de queja contra los encargados de los registros civiles negligentes en el cumplimiento de esta obligación. Y al propio tiempo, y por lo que al caso de este expediente respecta, es ina-

plicable el invocado art. 87 de la ley del Registro civil, que regula la forma de consignar en acta los fallecimientos que por causas naturales ocurran en los buques de guerra o mercantes nacionales, y en donde se certifica la sepultura que se da a los cadáveres, que no es el caso presente, regido por las disposiciones que se citan al comienzo y que la inobservancia de las mismas por las autoridades de Marina es la sola causa de que no haya sido inscripta aún la defunción del Faustino Fernández porque el acta remitida no es bastante, ni se ha enviado el testimonio aludido, ni se conoce cual sea el domicilio del desaparecido, o si no lo tenía, que es lo determinante de la competencia del Registro civil en que ha de ser practicada la inscripción provisional.»

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, traslado a V. E. para su conocimiento y fines oportunos.—Dios guarde V. E. muchos años.—Madrid 8 de enero de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. Contraalmirante Jefe de servicios auxiliares.
Señores.....

Dep. del Ministerio de Marina.